

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

**DECRETO SUPREMO
N° 301-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se creó el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, así como la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al Ministerio de Cultura;

Que, mediante los Oficios N°s 071, 075 y 073-2017-PE/IRTP, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

- IRTP solicita dos demandas adicionales para financiar la continuidad de la programación televisiva, radial y de prensa, ejecutar el plan de supervisión y mantenimiento de estaciones retransmisoras, entre otros, que permitan el sostenimiento de la capacidad operativa del citado pliego, para los meses de octubre – diciembre de 2017; así como, activar la señal televisiva y radial en el Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 976 160,00) a favor del citado pliego, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 976 160,00) a favor del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, destinados a financiar la continuidad de la programación televisiva, radial y de prensa, ejecutar el plan de supervisión y mantenimiento de estaciones retransmisoras, entre otros, que permitan el sostenimiento de la capacidad operativa del citado pliego, para los meses de octubre – diciembre de 2017; así como, activar la señal televisiva y radial en el Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 976 160,00
TOTAL EGRESOS		7 976 160,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
-----------	--------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		3 072 969,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001782 Mantenimiento de los Servicios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 240 821,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		183 058,00
ACTIVIDAD	5005816 Registro, Edición y Emisión de Noticias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 128 686,00
ACTIVIDAD	5005817 : Producción y Difusión de Programas de Radio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		458 200,00
ACTIVIDAD	5005818 : Producción y Difusión de Programas de Televisión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 892 426,00
TOTAL EGRESOS		7 976 160,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas